

v. 9 • n. 16 • jun. 2012  
Semestral

Edición en Español

**Patricio Galella y Carlos Espósito**

Las *Entregas Extraordinarias* en la Lucha Contra el Terrorismo. ¿Desapariciones Forzadas?

**Bridget Conley-Zilkic**

Desafíos para los que Trabajan en el Área de la Prevención y Respuesta Ante Genocidios

**Marta Rodriguez de Assis Machado, José Rodrigo Rodriguez, Flavio Marques Prol, Gabriela Justino da Silva, Marina Zanata Ganzarolli y Renata do Vale Elias**

La Disputa sobre la Aplicación de las Leyes: Constitucionalidad de la Ley Maria da Penha en los Tribunales Brasileños

**Simon M. Weldehaimanot**

La CADHP en el Caso *Southern Cameroons*

**André Luiz Siciliano**

El Papel de la Universalización de los Derechos Humanos y de la Migración en la Formación de la Nueva Gobernanza Global

## SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS

**Gino Costa**

Seguridad Ciudadana y Delincuencia Organizada Transnacional en las Américas: Situación y Desafíos en el Ámbito Interamericano

**Manuel Tufro**

Participación Ciudadana, Seguridad Democrática y Conflicto entre Culturas Políticas. Primeras Observaciones sobre una Experiencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**CELS**

La Agenda Actual de Seguridad y Derechos Humanos en Argentina. Un Análisis del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

**Pedro Abramovay**

La Política de Drogas y *La Marcha de la Insensatez*

**Visiones sobre las Unidades de la Policía Pacificadora (UPP) en Río de Janeiro, Brasil**

Rafael Dias – Investigador de Justicia Global

José Marcelo Zacchi – Investigador Asociado del Instituto de Estudios del Trabajo y la Sociedad - IETS



#### CONSEJO EDITORIAL

- Christof Heyns** Universidad de Pretoria (Sudáfrica)  
**Emilio García Méndez** Universidad de Buenos Aires (Argentina)  
**Fifi Benaboud** Centro Norte-Sur del Consejo de la Unión Europea (Portugal)  
**Fiona Macaulay** Universidad de Bradford (Reino Unido)  
**Flávia Piovesan** Pontificia Universidad Católica de São Paulo (Brasil)  
**J. Paul Martin** Universidad de Columbia (Estados Unidos)  
**Kwame Karikari** Universidad de Ghana (Ghana)  
**Mustapha Kamel Al-Sayyed** Universidad de El Cairo (Egipto)  
**Roberto Garretón** Ex – Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Chile)  
**Upendra Baxi** Universidad de Warwick (Reino Unido)

#### EDITORES

Pedro Paulo Poppovic  
Oscar Vilhena Vieira

#### COMITÉ EJECUTIVO

Albertina de Oliveira Costa  
Glenda Mezarobba  
Juana Kweitel  
Laura Waisbich  
Lucia Nader  
Thiago Amparo

#### EDICIÓN

Luz González  
Tânia Rodrigues

#### REVISIÓN DE LAS TRADUCCIONES

Carolina Fairstein (Español)  
Renato Barreto (Portugués)  
The Bernard and Audre Rapoport  
Center for Human Rights and Justice,  
University of Texas, Austin (Inglés)

#### DISEÑO GRÁFICO

Oz Design

#### EDICIÓN DE ARTE

Alex Furini

#### DISTRIBUCIÓN

Luz González

#### IMPRESIÓN

Prol Editora Gráfica Ltda

#### CONSEJO CONSULTIVO

- Alejandro M. Garro** Universidad de Columbia (Estados Unidos)  
**Bernardo Sorj** Universidad Federal de Rio de Janeiro/Centro Edelstein (Brasil)  
**Bertrand Badie** Sciences-Po (Francia)  
**Cosmas Gitta** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD (Estados Unidos)  
**Daniel Mato** CONICET/Universidad Nacional Tres de Febrero (Argentina)  
**Daniela Ikawa** Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales/Universidad de Columbia (Estados Unidos)  
**Ellen Chapnick** Universidad de Columbia (Estados Unidos)  
**Ernesto Garzon Valdés** Universidad de Mainz (Alemania)  
**Fateh Azzam** Arab Human Rights Fund (Líbano)  
**Guy Haarscher** Universidad Libre de Bruselas (Bélgica)  
**Jeremy Sarkin** Universidad de Western Cape (Sudáfrica)  
**João Batista Costa Saraiva** Tribunal Regional de Niños y Adolescentes de Santo Ângelo/RS (Brasil)  
**José Reinaldo de Lima Lopes** Universidad de São Paulo (Brasil)  
**Juan Amaya Castro** Universidad para la Paz (Costa Rica)/VU University Amsterdam (Países Bajos)  
**Lucia Dammert** Consocio Global para la Transformación de la Seguridad (Chile)  
**Luigi Ferrajoli** Universidad de Roma (Italia)  
**Luiz Eduardo Wanderley** Pontificia Universidad Católica de São Paulo (Brasil)  
**Malak El-Chichini Poppovic** Conectas Derechos Humanos (Brasil)  
**Maria Filomena Gregori** Universidad de Campinas (Brasil)  
**Maria Herminia Tavares de Almeida** Universidad de São Paulo (Brasil)  
**Miguel Cillero** Universidad Diego Portales (Chile)  
**Mudar Kassis** Universidad Birzeit (Palestina)  
**Paul Chevigny** Universidad de Nueva York (Estados Unidos)  
**Philip Alston** Universidad de Nueva York (Estados Unidos)  
**Roberto Cuéllar M.** Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Costa Rica)  
**Roger Raupp Rios** Universidad Federal de Rio Grande do Sul (Brasil)  
**Shepard Forman** Universidad de Nueva York (Estados Unidos)  
**Víctor Abramovich** Universidad de Buenos Aires (UBA)  
**Víctor Topanou** Universidad Nacional de Benin (Benin)  
**Vinodh Jaichand** Centro Irlandés de Derechos Humanos, Universidad Nacional de Irlanda (Irlanda)

**SUR – Revista Internacional de Derechos Humanos** es una revista semestral publicada en inglés, portugués y español por Conectas Derechos Humanos. Disponible en Internet en <[www.revistasur.org](http://www.revistasur.org)>.

SUR está indexada en: IBSS (International Bibliography of the Social Sciences); ISN Zurich (International Relations and Security Network); DOAJ (Directory of Open Access Journals) y SSRN (Social Science Research Network). Se encuentra disponible además en las bases de datos comerciales: EBSCO y HEINonline. SUR ha sido calificada A1 (Colombia) y A2 (Qualis, Brasil).

SUR. Revista Internacional de Direitos Humanos / Sur – Rede Universitária de Direitos Humanos – v.1, n.1, jan.2004 – São Paulo, 2004 - .

Semestral

ISSN 1806-6445

Edições em Inglês, Português e Espanhol.

1. Direitos Humanos 2. ONU I. Rede Universitária de Direitos Humanos

## CONTENIDOS

PATRICIO GALELLA Y CARLOS ESPÓSITO	<b>7</b>	Las <i>Entregas Extraordinarias</i> en la Lucha Contra el Terrorismo. ¿Desapariciones Forzadas?
BRIDGET CONLEY-ZILKIC	<b>35</b>	Desafíos para los que Trabajan en el Área de la Prevención y Respuesta Ante Genocidios
MARTA RODRIGUEZ DE ASSIS MACHADO, JOSÉ RODRIGO RODRIGUEZ, FLAVIO MARQUES PROL, GABRIELA JUSTINO DA SILVA, MARINA ZANATA GANZAROLLI Y RENATA ELIAS	<b>65</b>	La Disputa sobre la Aplicación de las Leyes: Constitucionalidad de la Ley Maria da Penha en los Tribunales Brasileños
SIMON M. WELDEHAIMANOT	<b>91</b>	La CADHP en el Caso <i>Southern Cameroons</i>
ANDRÉ LUIZ SICILIANO	<b>115</b>	El Papel de la Universalización de los Derechos Humanos y de la Migración en la Formación de la Nueva Gobernanza Global
<b>SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS</b>		
GINO COSTA	<b>133</b>	Seguridad Ciudadana y Delincuencia Organizada Transnacional en las Américas: Situación y Desafíos en el Ámbito Interamericano
MANUEL TUFRÓ	<b>159</b>	Participación Ciudadana, Seguridad Democrática y Conflicto entre Culturas Políticas. Primeras Observaciones sobre una Experiencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CELS	<b>183</b>	La Agenda Actual de Seguridad y Derechos Humanos en Argentina. Un Análisis del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)
PEDRO ABRAMOVAY	<b>203</b>	La Política de Drogas y <i>La Marcha de la Insensatez</i>
ENTREVISTA	<b>213</b>	Visiones sobre las Unidades de la Policía Pacificadora (UPP) en Río de Janeiro, Brasil Rafael Dias – Investigador de Justicia Global José Marcelo Zacchi – Investigador Asociado del Instituto de Estudios del Trabajo y la Sociedad - IETS

# INTRODUCCIÓN



SUR 16 fue realizada con la colaboración de la **Coalición Regional de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos**.<sup>1</sup> Diariamente, individuos están sujetos a innumerables formas de violaciones de su seguridad. Comunidades pobres son privadas de su derecho de participar en la toma de decisiones que afectan su seguridad; los ciudadanos están expuestos a violencia tanto de delincuentes cuanto de fuerzas policiales teóricamente responsables por combatir el crimen; desarrollos en términos de seguridad, tanto en el ámbito regional e internacional cuanto en esferas locales y nacionales, han sido desiguales e insatisfactorios. Al discutir estos y otros tópicos, los artículos del dossier **Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos** ejemplifican desafíos y oportunidades en este campo.

Los artículos no temáticos publicados en este número, algunos de los cuales también abordan la cuestión de seguridad, aunque de forma más tangencial, presentan un análisis ilustrativo de otros asuntos relevantes en la agenda de derechos humanos: violencia contra la mujer, desaparecimiento forzado, genocidio, derecho a autodeterminación y migraciones.

## Dossier temático: Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos

Seguridad y derechos humanos poseen una intrínseca – y problemática – relación, sobretudo en regiones con altos índices de violencia y criminalidad. En estos contextos, la falta de seguridad puede ser tanto una consecuencia cuanto un pretexto para violaciones de derechos humanos. Fue justamente con el intuito de conciliar las agendas de seguridad y derechos humanos, especialmente en América Latina, que surgió el concepto de seguridad ciudadana.

La seguridad ciudadana coloca al individuo (y no al Estado o al régimen político) como el foco principal de las políticas dirigidas a prevenir y combatir crimen y violencia. En América Latina, este cambio de paradigma ocurrió en las últimas décadas, como parte del proceso de transición de dictaduras militares para regímenes democráticos. El concepto de seguridad ciudadana busca reforzar la idea de que la seguridad y protección de los derechos humanos están de manos dadas, distanciándose claramente de la idea autoritaria de seguridad como protección del Estado, que era compartida por muchos regímenes militares en América Latina y otras regiones.

En su “Informe sobre Seguridad Ciudadana y

Derechos Humanos” de 2009,<sup>2</sup> la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) define seguridad ciudadana de la siguiente forma: “El concepto de seguridad ciudadana abarca aquellos derechos de todos los miembros de una sociedad de vivir con el mínimo de riesgos posible contra su seguridad personal, sus derechos civiles y sus derechos de uso y gozo de su propiedad” (para. 23). En este sentido, el concepto de seguridad ciudadana utilizado por la CIDH incluye temas relacionados a crimen y violencia y su impacto en el disfrute de libertades individuales, particularmente aquellas que tratan sobre propiedad y derechos civiles.

El informe de la CIDH también pretende influenciar sobre el diseño e implementación de políticas públicas en esta área. En los párrafos 39-49, la Comisión destaca las obligaciones ciudadanas utilizadas en relación a la seguridad ciudadana: (i) Responsabilizarse por los actos de sus agentes así como garantizar el respeto de los derechos humanos por parte de terceros; (ii) Adoptar medidas jurídicas, políticas, administrativas y culturales para prevenir la violación de derechos ligados a la seguridad ciudadana, incluyendo mecanismos de reparación para las víctimas; (iii) Investigar violaciones de derechos humanos; (iv) Prevenir, punir y erradicar la violencia contra las mujeres, de acuerdo con la Convención de Belém do Pará.

Con el intuito de cumplir tales obligaciones, los Estados deben adoptar políticas públicas en el área de seguridad ciudadana que incorporen los principios de derechos humanos y que sean intersectoriales, amplias en términos de derechos, participativas en relación a la población atingida, universales (sin discriminar los grupos vulnerables) y, finalmente, intergubernamentales (involucrando los diferentes niveles de poder) (para.52). Aunque estas directrices no funcionan como recetas precisas, su enfoque en el impacto de las políticas de seguridad en el goce de los derechos individuales, su atención a la naturaleza multisectorial y mecanismos de participación de estas políticas, tanto como la obligación de prevenir el crimen y violencia por medio del combate de sus causas, funciona como una orientación sólida para los Estados y organizaciones de la sociedad civil y víctimas que desean promover políticas de seguridad que promuevan derechos humanos.

En otras palabras, el concepto de seguridad ciudadana resalta que las políticas de seguridad deben ser, centradas en los individuos, multisectoriales, amplias, específicas para cada contexto, orientadas

1. La coalición es formada por las siguientes organizaciones: Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) – Argentina; Fórum Brasileiro de Segurança Pública – Brasil; Instituto Sou da Paz – Brasil; Centro de Estudios de Desarrollo (CED) – Chile; Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC) – Chile; Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia) – Colombia; Washington Office on Latin America (WOLA) – EUA; Fundación Myrna Mack – Guatemala; Instituto para la Seguridad y la Democracia (INSYDE) – México; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) – México; Fundar, Centro de Análisis e Investigación – México; Ciudad Nuestra – Perú; Instituto de Defensa Legal (IDL) – Perú; Red de Apoyo por la Justicia y la Paz – Venezuela. También hicieron parte de algunos encuentros de la coalición representantes de la Corporación Andina de Fomento (CAF) y de la Open Society Foundations.

2. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos”, Doc. OEA/Ser.L/V/II. Doc.57, 31 Diciembre 2009, disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/Seguridad.eng/CitizenSecurity.Toc.htm>. Visitado en: May. 2012

para la prevención,<sup>3</sup> así como participativas y no discriminatorias. Los artículos en este dossier demuestran cuán difícil y necesaria es esta tarea.

En **Seguridad Ciudadana y Delincuencia Organizada Transnacional en las Américas: Situación y Desafíos en el Ámbito Interamericano**, el ex Ministro del Interior de Perú Gino Costa examina algunos de los principales desafíos y avances en el uso concepto de seguridad ciudadana en la región. En **La Agenda Actual de Seguridad y Derechos Humanos en Argentina**, investigadoras del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) de Argentina describen la agenda en seguridad pública en Argentina en el contexto regional, analizando el primer año de operaciones del Ministerio de Seguridad y las tentativas hechas con el sentido de implementar políticas que abarquen el concepto de seguridad ciudadana. Este mismo departamento es asunto de otro artículo en este número. En **Participación Ciudadana, Seguridad Democrática y Conflicto entre Culturas Políticas. Primeras Observaciones sobre una Experiencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, Manuel Tufro examina el programa piloto implantado recientemente por el Ministerio Argentino con el intuito de ampliar la participación pública en el planeamiento de políticas públicas locales de seguridad. En este artículo, Tufro analiza los conflictos que derivan de esta tentativa de diseminación de una práctica alineada a la agenda ministerial de promoción de "seguridad democrática" en locales donde los mecanismos deben su existencia a lo que el autor denomina como una "cultura política de barrio".

En **La Política de Drogas y La Marcha de la Insensatez**, Pedro Abramovay utiliza el trabajo de Barbara Tuchman para examinar la política de drogas implementada desde 1912, argumentando que éstas son ejemplos de políticas que no defienden el interés de comunidades representadas por los legisladores que las elaboran.

Finalmente, el dossier de este número incluye una entrevista dupla sobre la reciente implementación de las UPP (Unidades de Policía Pacificadora) en las comunidades pobres de Río de Janeiro (Brasil) anteriormente dominadas por organizaciones criminales. Los entrevistados son José Marcelo Zacchi, quien ayudó a diseñar e implementar un programa gubernamental para ampliar el atendimento sociales y urbano en las áreas servidas por las UPP, y Rafael Dias, investigador en la ONG de derechos humanos Justicia Global.

## Artículos no temáticos

Esta edición incluye cinco artículos adiciones que tratan sobre cuestiones importantes de derechos humanos.

En **Las Entregas Extraordinarias en la Lucha Contra el Terrorismo. ¿Desapariciones Forzadas?**, Patricio Galella y Carlos Espósito afirman que la práctica de secuestros, detenciones y transferencia de supuestos terroristas por autoridades de los Estados Unidos a prisiones secretas de Estados terceros donde son presumiblemente torturados – llamado eufemísticamente de "entregas extraordinarias" – tiene similitud con los desaparecimientos forzados. La diferenciación es im-

portante porque significa que los autores de desaparecimientos forzados pueden ser denunciados por haber cometido crímenes contra la humanidad.

Otro artículo que aborda crímenes contra la humanidad es el de Bridget Conley-Zilkic, en el cual la creciente profesionalización del campo de prevención y respuesta al genocidio es analizado. En el artículo, titulado **Desafíos para los que Trabajan en el Área de la Prevención y Respuesta Ante Genocidios**, la autora explora los desafíos conceptuales y prácticos enfrentados por los profesionales de esta área, tales como: cuál debe ser la definición de genocidio; que pueden hacer las organizaciones para prevenirlo; quienes son los beneficiarios del trabajo de estas organizaciones, y como medir el suceso.

Otro artículo, **La CADHP en el Caso Southern Cameroons**, analiza críticamente decisiones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos acerca del derecho de autodeterminación. En el mismo, Simon M. Weldehaimanot argumenta que el caso de *Southern Cameroons* ignoró la jurisprudencia sobre el asunto y tornó este derecho no accesible para los pueblos.

Tratando también sobre los desafíos a la soberanía de Estados-nación, **El Papel de la Universalización de los Derechos Humanos y de la Migración en la Formación de la Nueva Gobernanza Global**, de André Luiz Siciliano, revé la literatura sobre migraciones para proponer que se trata de una cuestión ligada a nociones Westfalianas anacrónicas, que impiden la protección amplia y efectiva de derechos fundamentales, a diferencia de conceptos más recientes como ciudadanía cosmopolita y responsabilidad de proteger.

En un último artículo, investigadores del Cebrap (Centro Brasileiro de Análise e Planejamento) examinan los desafíos constitucionales de la reciente legislación sobre violencia doméstica, la Ley Maria da Penha. En **La Disputa sobre la Aplicación de las Leyes: Constitucionalidad de la Ley Maria da Penha en los Tribunales Brasileños**, los autores muestran que la mayor parte de la jurisprudencia favorece la discriminación positiva de mujeres para combatir un escenario de desigualdades crónica. En un contexto histórico y persistente de opresión de las mujeres por hombres, los autores argumentan, tratar hombres que comenten violencia domestica contra mujeres con más rigor de que lo inverso no hiere el principio fundamental de la no discriminación.

Esta es la quinta edición de SUR realizada con el financiamiento y colaboración de la Fundación Carlos Chagas (FCC). Agradecemos a la FCC por el apoyo dado a la Revista Sur desde 2010. También nos gustaría agradecer a Juan Amaya, Flávia Annenberg, Catherine Boone, Nadjita F. Ngarhodjim, Claudia Fuentes, Vinodh Jaichand, Suzeley Kalil Mathias, Pramod Kumar, Laura Mattar, Rafael Mendonça Dias, Paula Miraglia, Roger O'Keefe, Zoran Pajic, Bandana Shrestha, José Francisco Sieber Luz Filho y a Manuela Trindade Vian por los dictámenes realizados sobre los artículos para esta edición de la revista. Nos gustaría agradecer a Thiago de Souza Amparo (Conectas) y a Victoria Wigodzky (CELS) por el tiempo que dedicaron para tornar posible esta edición de la Revista Sur.

3. Vea el informe elaborado por el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en colaboración con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Costa Rica), disponible en: [http://www.iidh.ed.cr/multic/default\\_12.aspx?contenido=ea75e2b1-9265-4296-9d8c-3391de83fb42](http://www.iidh.ed.cr/multic/default_12.aspx?contenido=ea75e2b1-9265-4296-9d8c-3391de83fb42). Visitado en: May. 2012.



#### ANDRÉ LUIZ SICILIANO

André Luiz Siciliano es abogado, graduado en la Pontificia Universidad Católica de San Pablo (PUC-SP) en 2003, y realizó su maestría en Relaciones Internacionales en el Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad de San Pablo (USP). Residió en 2006 en Vancouver, Canadá, donde inició sus estudios en el área de derecho internacional. Actualmente, desarrolla estudios en las áreas de Derechos Humanos y Migraciones.

Email: alsiciliano@usp.br

#### RESUMEN

---

El presente artículo intenta presentar una breve revisión de la diversificada literatura sobre las características políticas y sociales de los nuevos tiempos, en los que se pretende presentar un retrato de la situación de relativo debilitamiento del Estado-Nación en el Sistema Internacional, especialmente cuando se trata de cuestiones referentes a la universalización de los derechos humanos y de la resistencia en este proceso, que se manifiesta en la temática de las migraciones. Estas dos cuestiones son aspectos opuestos de una misma realidad, pues a través de la universalización de los derechos humanos han ocurrido avances significativos, como el fortalecimiento de los movimientos sociales, el surgimiento del concepto de ciudadanía cosmopolita, o incluso el de responsabilidad de proteger, y de esta forma, la cuestión de la universalización de los derechos humanos ha sido responsable por la relativización de las soberanías estatales frente al sistema internacional. La cuestión migratoria, por un lado, sustentada sobre los ideales del siglo XVII, invocando un nacionalismo, actualmente anacrónico, que confina a los seres humanos a los territorios a los cuales “pertenecen”, ejerce una doble función: por un lado, la de preservar algunas características fundamentales del Estado-nacional westfaliano, como los principios de la soberanía y de la autodeterminación; y por otro, la de obstaculizar la protección amplia y efectiva de los derechos humanos fundamentales.

Original en portugués. Traducido por Maité Llanos.

Recibido en enero de 2012. Aprobado en abril de 2012.

#### PALABRAS CLAVE

---

Derechos humanos – Estado-nación – Migración – Gobernanza global



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en <[www.revistasur.org](http://www.revistasur.org)>.

# EL PAPEL DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA MIGRACIÓN EN LA FORMACIÓN DE LA NUEVA GOBERNANZA GLOBAL

André Luiz Siciliano

*Cuando los productos del trabajo no son bienes materiales, sino relaciones sociales, redes de comunicación y formas de vida, es obvio que la producción económica implica inmediatamente una forma de producción política, o la producción de la sociedad misma. De forma que no estamos más atrapados en el viejo chantaje; la elección no es entre soberanía y anarquía.*

(HARDT; NEGRI, 2005)

## 1 Introducción

Las ideas poderosas que le dieron forma a las sociedades humanas hasta hace trecientos años atrás eran casi todas religiosas, a excepción del Confucionismo chino. Desde los acuerdos de Westfalia,<sup>1</sup> la principal ideología secular que ha producido efectos alrededor de mundo es el liberalismo, una doctrina asociada al surgimiento de una clase media, primero, comercial y, después, industrial, en algunas parte de Europa, en el siglo XVII (FUKUYAMA, 2012). Como enunciado por pensadores clásicos como Locke, Montesquieu y Mill, el liberalismo pregona que la legitimidad de la autoridad estatal deriva de la habilidad del Estado de proteger los derechos individuales de sus ciudadanos y que el poder del Estado debe estar limitado por la ley.

No obstante, los avances tecnológicos del siglo XX, permiten la configuración de una nueva realidad, en la que los individuos establecen relaciones sociales independientes del territorio que habitan. La popularización de Internet y la expansión de las emisoras de TV posibilitan que cualquier acontecimiento se torne noticia y que cualquier noticia circule por el mundo en una fracción de segundos. Nuevas preocupaciones, globales, pasan a hacer parte del cotidiano del individuo, tal como la preocupación por el calentamiento global, por la protección de los derechos humanos o por la escasez del agua potable. La percepción de que el individuo pertenece al mundo es cada vez más fuerte, especialmente cuando existe solidaridad, u oportunidades, fuera de las fronteras nacionales. De la misma forma, la creciente internalización y

---

Ver las notas del texto a partir de la página 130.

transnacionalización de las empresas, la posibilidad de comprar y vender productos en cualquier lugar del mundo, o incluso el simple intercambio por medio de redes sociales de Internet, refuerzan el sentimiento de pertenencia a una sociedad global.

El siglo XXI se inicia bajo esta nueva perspectiva, con otras ideas poderosas que cuestionan las estructuras políticas y sociales que predominaron en los siglos pasados. Se presentan nuevas posibilidades en la medida en que las personas se dan cuenta de que, antes de pertenecer a diferentes Estados, son habitantes de un mismo y único planeta, que es accesible casi en su totalidad. Las propias unidades básicas de la política, los Estados-nación territoriales, soberanos e independientes, inclusive los más antiguos y estables, están siendo desmoronados por las fuerzas de una economía supranacional o transnacional y por las fuerzas infra-nacionales de regiones o grupos étnicos separatistas (HOBSBAWM, 1994). Los movimientos sociales internacionales o transnacionales, al posibilitar la articulación de políticas de individuos en el ámbito global, forman nuevas estructuras de poder en el sistema internacional, que son independientes de los Estados-naciones a los cuales pertenecen.

De esta forma, se diseña una nueva gobernanza global en la que, a pesar de que no existe un gobierno supranacional unitario institucionalizado y de que los Estados no son los únicos agentes, se comparten valores universales. Los nuevos agentes promueven un cierto control difuso de las responsabilidades de los Estados en relación sus respectivos ciudadanos, exigiendo que cada Estado garantice los derechos humanos fundamentales de sus gobernados, bajo pena de intervención humanitaria externa. Surgen los conceptos de *Democracia Cosmopolita*, de *Ciudadanía Cosmopolita*, de *Responsabilidad de Proteger* y de *Fragmigration*, que demuestran la internacionalización de valores y la irrelevancia de las fronteras territoriales nacionales en la configuración del nuevo orden.

El objetivo de este trabajo, por lo tanto, es demostrar que la cuestión migratoria y los desafíos presentados por la universalización de los derechos humanos son importantes elementos constituyentes de la globalización y de la nueva gobernanza global, que se presentan de forma tal que cuestionan la estructura existente del Estado-nación. El desafío inicial es, por lo tanto, adoptar un método de análisis que no esté impregnado con la idea de que el Estado-nación es la organización política natural de la humanidad. Posteriormente, serán analizados algunos desdoblamientos específicos, tales como el papel de la inmigración y de la ciudadanía frente a la universalización de los derechos humanos y de la relativización del poder del Estado. Finalmente, será demostrado que la gobernanza global que se presenta, posiblemente, preservará la tendencia al debilitamiento del Estado-nación y de fortalecimiento de los derechos del individuo en el sistema internacional.

## 2 El Estado

El Estado-nación no es la forma natural de organización política y social, tampoco se puede decir que es la mejor forma posible de organización, sino que ha sido la que mejor se adaptó a los valores sociales y políticos después del fin del dominio religioso en la conducción de la política internacional, formalizado en los Tratados de Münster y Osnabrück (1644-1648). Igualmente, no se debe admitir que la naturaleza humana sea la de establecerse en el lugar de nacimiento, pues, al contrario, el ser humano es migrante por naturaleza. Desde los tiempos bíblicos existen numerosos



registros de migraciones humanas, sean estos por guerras, necesidades básicas, o catástrofes ambientales, entre otros motivos.

Con el pasar de los siglos, la evolución del hombre lo llevó a crear formas de organización social y política que le permitiesen utilizar mejor los recursos naturales y crear mejores condiciones de supervivencia, especialmente en la competencia con sus pares. Los territorios fueron cercados por el pueblo que estableciese su dominio, para permitir el exclusivo, y más eficaz, provecho de los recursos naturales.

El hecho es que, en pleno siglo XXI, prácticamente todo es apropiable y se comercializa, y los diferentes pueblos aceptan coexistir pacíficamente con los demás.<sup>2</sup> El flujo de capital, de productos, de ideas, de informaciones, todo es global. La producción de riquezas se vale tanto de los recursos e insumos más baratos, como de los mercados más valorizados. En 2012 la sociedad es mundial, los desafíos son globales y los Estados-nación están relativamente vacíos de sus funciones originales. Bajo la óptica de Marx, Durkheim, Weber y Parsons, una creciente diferenciación, racionalización y modernización de la sociedad, reduciría gradualmente la importancia del sentimiento nacionalista. El contrasentido actualmente reside en el hecho de que, aunque todavía existan motivos para migrar—tales como guerras, desastres naturales, situaciones de inseguridad de cualquier naturaleza, la búsqueda por mejores condiciones de vida, o la mera curiosidad por conocer otros lugares—los hombres están confinados al pedazo de territorio del cual son considerados su fruto.

## *2.1 El Estado-nación*

Ciertamente el mundo continúa organizado en Estados-naciones, soberanos en sus territorios y recíprocamente excluyentes, y, no es sino por este motivo, que el inmigrante es percibido y recibido en algunos momentos como invasor, y en otros como promotor del desarrollo, dependiendo del interés de los Estados en cada situación (WIMMER; GLICK SCHILLER, 2002). La suposición de que nación, Estado y sociedad son expresiones políticas y sociales naturales del mundo moderno es llamada, por Wimmer e Glick Schiller, “nacionalismo metodológico”. Según argumentan los autores, existen tres formas de nacionalismo metodológico.

El primero, es el que resulta de la ignorancia, que se traduciría en una ceguera sistemática sobre la paradoja de que la modernización lleva a la creación de comunidades nacionales en medio a una sociedad moderna, supuestamente dominada por los principios de la adquisición. Wimmer y Glick Schiller mencionan que Parsons, Merton, Bourdieu, Habermas y Luhman, no discuten, en ningún modelo, el aspecto nacional de los Estados y de las sociedades en la era moderna. Además, estas teorías ciegas en relación al aspecto nacional fueron creadas en un ambiente de rápida nacionalización de los Estados y las sociedades y, en el caso de Weber y Durkheim, luego de concluir guerras nacionalistas.

El segundo, adopta los discursos nacionales, las agendas, las relaciones de lealtad e históricas como si fueran una realidad dada, hechos de la naturaleza, sin problematizarlos o tornarlos objetos de estudio. Economistas, politólogos, antropólogos e historiadores, adoptaron al Estado como la unidad de referencia de sus estudios, forjando una unidad que no existía hasta entonces. Los economistas, desde Adam Smith y Friedrich List, adoptaron la llamada economía interna y las relaciones exteriores como principales referencias. Los

políticos asumieron que el Estado-nación era la unidad de referencia ideal en el sistema internacional, pero no cuestionaron por qué el sistema era *internacional*. Los antropólogos, al abandonar el difusionismo y al adoptar la teoría funcionalista, prácticamente asumieron que las culturas a ser estudiadas estaban unitaria y orgánicamente ligadas (y fijadas) al territorio. Incluso la historia, dejó de ser de los hombres para tonarse historia de las naciones.<sup>3</sup> Solo en esta última década fue posible superar esta ceguera del nacionalismo metodológico, yendo más allá de la dicotomía existente entre Estado y nación, sin caer en la trampa del Estado-nación (WIMMER, 1996, 2002).

El tercero, es la territorialización del imaginario de la ciencia social y la reducción del foco analítico hacia dentro de las fronteras de los Estados-nación. Vale destacar, que la ciencia social se obsesionó por describir procesos que ocurrían dentro de las fronteras de cada Estado-nación y por contrastarlos con otros externos a ellos, perdiendo completamente la conexión entre esos procesos y los territorios determinados como nacionales (WIMMER; GLICK SCHILLER, 2002).

Estas tres vertientes se interrelacionan y se refuerzan mutuamente, formando una estructura epistemológica coherente, que se autoalimenta en cuanto al modo de ver y de describir el mundo social.

### 3 Las migraciones

Teniendo esto en cuenta, es necesario comprender la evolución histórica de la percepción de las migraciones, especialmente en el período que sigue a la formación de los Estados-naciones, para notar el cambio en el discurso de los Estados a lo largo de un breve y reciente intervalo de tiempo. Un primer momento puede ser establecido como era pre-guerra (1870-1918),<sup>4</sup> en el que hubo un fuerte crecimiento económico y una fuerte demanda de mano de obra, con algunas crisis económicas puntuales. En este período, muchos países de Europa eliminaron el pasaporte y el sistema de visas, siguiendo el ejemplo de Francia que, desde 1861, había derrumbado las barreras para el libre tránsito de trabajadores (WIMMER; GLICK SCHILLER, 2002). En este período, hubo un fuerte incentivo al flujo migratorio por parte de los Estados.

El segundo momento, que va desde la primera Guerra Mundial hasta la Guerra Fría, estuvo marcado por el fin del libre tránsito de los trabajadores, ya que tanto por la guerra, como por la reconstrucción de los países destruidos y de otros recientemente tornados independientes, la mano de obra se tornó, por un lado, un bien mucho más valioso y, por otro, una gran amenaza. Parte de la estrategia de defensa nacional de esos nuevos países, fue el proceso de cierre de fronteras. Sin embargo, los modelos de análisis social construidos en este período, tomaban a la población de cada territorio como si fuera un dato estable, desconsiderando la migración. Se defendía una asimilación arbitraria. El inmigrante pasó a ser visto, como un riesgo para la seguridad, como un elemento destructor del isomorfismo entre nación y pueblo y, de esta forma, como un gran obstáculo para el proyecto de construcción del Estado-nación que estaba en marcha. Este fue el período de cierre de las fronteras y de contabilización.

El tercer momento, el de la Guerra Fría, fue el momento en que el punto ciego se transformó en ceguera, pues se borraron casi por completo las memorias históricas de los procesos transnacionales y globales. La teoría de la modernización hizo que pareciera que

Europa Occidental y Estados Unidos de América habían desarrollado sus identidades nacionales, y sus estados modernos, confinados dentro de sus fronteras territoriales y no en profunda relación con la economía global y con el flujo de ideas. Un ejemplo sobresaliente de este período fue el de Alemania Occidental que, en competencia con Alemania Oriental, forjó un consenso nacional desarrollando un Estado de bienestar social, basado en generosos beneficios sociales pero restringidos a los ciudadanos anteriormente establecidos en su territorio, haciendo de esta forma, que el concepto de ciudadanía asumiera un papel determinante en la estructura social, garantizando derechos a algunos trabajadores y no a otros (como aquellos que no eran considerados alemanes y que fueron utilizados para la reconstrucción del país durante la posguerra). Se cristaliza así la idea de que el inmigrante no es un ciudadano y que pocas instituciones modernas son tan emblemáticas sobre los derechos, como la ciudadanía. En una definición estricta, ciudadanía describe la relación legal, incompleta, entre individuo y política (SASSEN, 2006).

En este mismo sentido, Zolberg argumenta que la organización política del espacio territorial del mundo pasa a ser una de exclusión mutua de soberanías (ZOLBERG, 1994). Vale destacar que, cada espacio es de soberanía de algún Estado, que excluye la de todos los demás y, en esa perspectiva, el inmigrante no es más que aquel que surge de la naturaleza del movimiento (algo intrínseco a la naturaleza humana), sino que surge de la transferencia de una jurisdicción a otra. El inmigrante, por lo tanto, comienza a ser visto como un desvío de la norma del nuevo mundo políticamente organizado. Zolberg alerta que el flujo de personas, el derecho de dejar un país y transitar entre fronteras, reduciría significativamente la autoridad soberana sobre aquel territorio, lo que lleva a la reflexión de que, más que una cuestión de seguridad, o de viabilidad económica para administrar un territorio, la libre migración implica la pérdida de poder del gobierno soberano sobre su territorio y su pueblo. Según las palabras de Catherine Dauvergne (2008) “en los tiempos contemporáneos de globalización, las leyes migratorias y su aplicación son entendidas, cada vez más, como el último bastión de la soberanía.” (DAUVERGNE, 2008, p. 2).

Un gobierno soberano, no obstante, no se limita al aspecto negativo de la autoridad coercitiva sobre las personas en un espacio dado, sino que detenta principalmente, otro aspecto de extrema importancia que es el de la protección y el amparo del individuo. Por lo tanto, el problema principal reside en el hecho de que, en esta estructura moderna, el único ente legítimo que podría cuidar del individuo sería el Estado-nación. La comunidad internacional protege, de alguna forma, únicamente a los refugiados, aquellos que son perseguidos. En relación a los demás, “la comunidad internacional, según la forma en la que está constituida actualmente, se demuestra incapaz o sin disposición para atender sus necesidades” (ZOLBERG, 1994, p. 170).

### *3.1 Resistencia de los Estados a la inmigración*

La cuestión migratoria, en última instancia, trata sobre el mantenimiento del poder y la preservación del *status quo*. Impedir el libre flujo de personas significa, en gran medida, preservar el poder remanente de los Estados, así como el interés de pequeños grupos de gran influencia política en los Estados desarrollados (FACCHINI; MAYDA, 2008, p. 695). Los discursos nacionales, desde el momento de la Guerra Fría, colocan

al inmigrante como el extranjero, con derechos limitados (SASSEN, 2006), y como siendo el responsable por la reducción de los salarios y por el aumento del desempleo, lo que no se justifica, como será demostrado a continuación.

Sin embargo, la restricción de la inmigración impide la protección de los derechos humanos, pues el inmigrante, al no ser ciudadano, tiene derechos limitados. Una situación alarmante, y paradójica, fue provocada en 2011 en Europa, cuando las naciones desarrolladas exigieron la salida de los gobernantes dictatoriales de los países del norte de África, alegando que estos violaban los derechos humanos de las poblaciones de aquellos países, pero cuando estas mismas poblaciones, buscaron refugio y protección en Europa, se les impidió la entrada al llegar al continente europeo, en condiciones igualmente inhumanas. La restricción del flujo migratorio, por lo tanto, al clasificar a las personas en *status* que las diferencian de los ciudadanos nacionales, buscan eximir a los Estados del deber de garantizar los derechos humanos de aquellas otras personas.

En el artículo titulado “*People flows in globalization*”, Richard Freeman deconstruye los llamados argumentos económicos y de desarrollo, examina las causas y las consecuencias de la migración y argumenta que el flujo de personas es fundamental para la economía global y que la interacción entre inmigración, capital y comercio es esencial para comprender cómo la globalización afecta a la economía. De acuerdo con las Naciones Unidas (INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION, 2009), aunque el número de inmigrantes se haya más que duplicado entre 1970 y 2005, pasando de 82,5 a casi 190 millones, el número de inmigrantes en los Estados Unidos durante la década de 1990 fue prácticamente el mismo que el de la década de 1900, sin embargo, tanto la población norteamericana como la mundial eran significativamente mayores en la década de 1990 (FREEMAN, 2006, p. 148).

Un dato simbólico de la restricción del movimiento de las personas en una época tan globalizada es el hecho de que los inmigrantes representan apenas 3% de la fuerza de trabajo global, mientras que las exportaciones globales representan 13% del PIB mundial (2004) y la inversión extranjera directa corresponde al 20% de la formación bruta de capital global (FREEMAN, 2006). Otra constatación bastante significativa, es que la globalización no redujo la diferencia entre el valor de la mano de obra en los diferentes lugares y, de esta forma, se constata que los salarios pagos en los países desarrollados es entre 4 y 12 veces mayor que los salarios pagos en los países en desarrollo, por la misma actividad (FREEMAN, 2006). Estos datos explican, en gran parte, el motivo por el cual el flujo migratorio está direccionado de los países en desarrollo hacia los países desarrollados, porque aunque las condiciones de trabajo en los países desarrollados no sean buenas en relación a los patrones locales, el valor recibido por el migrante será bastante superior a aquel que obtendría en su país de origen, permitiéndole remitir ingresos a sus familiares.

El argumento proteccionista de que las barreras son para proteger empleos y niveles de salarios de sus ciudadanos no se justifica, en absoluto. En primer lugar, porque inmigrantes con baja cualificación (como mayoritariamente lo son aquellos que provienen de países más pobres) no compiten con la mano de obra local, sino que la complementan; segundo, porque generalmente el país receptor es intensivo en capital y el país emisor es intensivo en mano de obra; tercero, porque los migrantes, en su amplia mayoría, son jóvenes en edad económicamente activa; y, finalmente, porque el flujo de inmigrantes incentiva el flujo de inversiones (FREEMAN, 2006, p. 157).

Por lo tanto, el aumento del flujo de inmigrantes no deprecia los salarios de los trabajadores locales,<sup>5</sup> de modo que las posibles justificaciones para impedirlo son, sobre todo, políticas e ideológicas, no teniendo ninguna relación con cuestiones económicas o de desarrollo. No obstante, si los países desarrollados permitieran mayor inmigración, el PIB mundial aumentaría y la desigualdad salarial entre los países disminuiría. De hecho, según Dani Rodrik, “si quienes hacen la política a nivel internacional estuvieran realmente interesados en maximizar la eficiencia a nivel global... estarían todos ocupados en liberalizar las restricciones a la inmigración” (RODRIK, 2001). Sin embargo, la liberación del flujo migratorio y, en última instancia, el permiso de libre circulación de las personas por los territorios, reduciría sobremanera el poder de los Estados-naciones (ZOLBERG, 1994).

#### 4 Derechos Humanos, ciudadanía y el Estado-nación

La función primordial del Estado-nación es la de proteger a sus ciudadanos, lo que de hecho, es el origen de su legitimidad. De esta forma, en su origen, el deber de proteger del Estado hacía referencia únicamente a los ciudadanos reconocidos como tales, o sea, aquellos dotados de ciudadanía. La naturaleza de la ciudadanía, sin embargo, viene siendo cuestionada, por ejemplo, tanto por la erosión del derecho a la privacidad, como por la proliferación de viejos temas que ganan nuevamente atención, tales como el *status* de los pueblos originarios, de los expatriados, de los refugiados, etc. (SASSEN, 2006). Esta consciencia internacional de la necesidad de protección de los derechos básicos de los pueblos, a través de algún parámetro universalmente admisible, influyó en gran medida, la Carta de las Naciones Unidas de 1945, en la que se afirma la “fe en los derechos humanos fundamentales, en la igualdad de derecho entre hombres y mujeres y entre naciones grandes y pequeñas” (IBHAWOH, 2007).

El compromiso de promover los derechos humanos presentes en la Carta de la ONU de 1945 se mantuvo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948 (UDHR, siglas en inglés). Estas convenciones que, posteriormente, fueron replicadas a nivel regional en Europa, en las Américas y en África, constituyen, actualmente, la base de los estándares internacionales contemporáneos de derechos humanos. La universalización de los derechos humanos busca asegurar derechos y garantías individuales a cualquier hombre, en cualquier territorio, resguardados por la comunidad internacional. Sin embargo, esa distinción entre hombres y ciudadanos creó un serio problema para la teoría política internacional: el de cómo conciliar la actual diversidad y división de las comunidades políticas con la recién descubierta creencia en la universalidad de la naturaleza humana (LINKLATER, 1981).

El individuo, ahora detentor de derechos universales,<sup>6</sup> independiente del Estado-nación en el que se encuentra,<sup>7</sup> pasó a ser objeto de preocupación de la comunidad internacional, superando el principio internacional de la soberanía y de la no intervención. Esto puede ocasionar un posible cambio estructural del sistema, lo que permitiría una autodeterminación individual o colectiva, independiente de los Estados (LINKLATER, 1981). En este sentido, aunque sin radicalismos, hay una corriente de teóricos (Cosmopolitas) que visualiza el surgimiento de una democratización global, tanto de las instituciones como de la participación política de los individuos en la

arena global como un todo. Sin embargo, debe ponderarse que, mientras el sistema predominante sea el de los Estados-naciones, la protección de los derechos de los individuos, así como la ciudadanía y su garantía de derechos y deberes, permanecerá dependiente, primordialmente, de los Estados (CHANDLER, 2003).

Los cosmopolitas afirman que la globalización ocasionó una yuxtaposición de jurisdicciones, de manera que en un mismo lugar el poder soberano puede estar dividido entre las autoridades internacionales, nacionales y locales, como ocurre en la Unión Europea, y consideran que está en curso una reconfiguración del poder político, que dejó de estar orientada por las demarcaciones tradicionales de interno/externo y territorial/no territorial (HELD, 2004). De este concepto derivan dos conceptos más: el de democracia cosmopolita, que trata de la posibilidad de nuevas estructuras de poder representativas; y el de ciudadanía cosmopolita, que es el reconocimiento de los derechos y garantías individuales independiente de la subsunción del individuo a algún Estado Nacional.

Los cosmopolitas afirman que la democracia, como sistema de gobierno, se expandió a gran escala después del final de la guerra fría y de la victoria del Occidente sobre el sistema soviético (ARCHIBUGI, 2004). De hecho, como resultado de los movimientos populares, muchos países del Este Europeo y del sur adoptaron constituciones democráticas y, a pesar de las innumerables contradicciones, poco a poco, se han expandido y consolidado los gobiernos autónomos. En este sentido, los eventos ocurridos en Medio Oriente, denominados como Primavera Árabe, refuerzan la tesis de Archibugi, porque, aunque no surjan nuevas democracias, el proceso de revisión y discusión de los sistemas políticos actuales en esa región se presenta como profundo, complejo e innegable.<sup>8</sup>

A su vez, esta misma corriente teórica pondera, que existe un déficit democrático dentro de los Estados-naciones, destacando el hecho de que una decisión nacional puede no ser verdaderamente democrática si la misma afecta los derechos de las personas que no pertenecen a aquella comunidad. Se lamenta, también, que no haya ocurrido otro desarrollo igualmente importante, resultante de la victoria de los Estados liberales: la expansión de la democracia como modelo de gobernanza global (ARCHIBUGI, 2004). En este ámbito, en el que a pesar de haber indicios de cambios, con la discusión sobre la representatividad de los países en el FMI, el surgimiento del G-20 como actor decisivo en el área económica, o la reforma del Consejo de Seguridad de la ONU, aun así, no puede decirse que haya alguna perspectiva de democratización de la gobernanza mundial que refleja graves distorsiones en cuanto al ejercicio del poder, ya sea en la OMC, en la OTAN, en el propio Consejo de Seguridad, o incluso en cuanto a la representatividad en las decisiones tomadas por la Asamblea General de la ONU.<sup>9</sup>

Danielle Archibugi, sin embargo, destaca que, cada vez más, los Principios del Estado de Derecho (*the rule of law*) y de la Participación Compartida (*Shared Participation*) se aplican a las relaciones internacionales, lo que constituiría la idea básica que sustenta el concepto de *Democracia Cosmopolita* (*Cosmopolitan Democracy*). La intención de Archibugi, por lo tanto, es la de reafirmar los conceptos básicos que orientan a la *Democracia Cosmopolita*, sugiriendo así, que es posible la ampliación y profundización de la participación de los ciudadanos y de grupos de personas en el ámbito global, así como el debilitamiento del Estado nacional como representante legítimo y unitario de los intereses de las personas.

Con relación a la ciudadanía cosmopolita, existe un argumento en contra que debe ser observado, que sostiene que el cuadro propuesto por la regulación cosmopolita, que se basa en una ciudadanía global de derechos todavía ficticios, no reconoce los derechos democráticos de los ciudadanos, ni la expresión colectiva de esos derechos en la soberanía estatal, lo que podría implicar una pérdida de la garantía de la protección de un Estado-nación (CHANDLER, 2003). Por otra parte, el marco de la regulación del sistema democrático moderno sería histórica y lógicamente resultante de la presunción formal de la auto-gobernanza individual igualitaria (CHANDLER, 2003, p. 341).

Aunque existan divergencias en relación a los beneficios resultantes, los derechos universales de los ciudadanos globales pueden llevar a nuevas formas de gestión del orden público internacional y de las garantías individuales. Además de enfocar la atención en los derechos de ciudadanía limitados territorialmente por los Estados nacionales, es importante considerar la expansión de la democracia y de los derechos humanos hacia el ámbito global. El fortalecimiento del régimen internacional de derechos humanos, en este sentido, puede llevar a la transferencia de derechos del ciudadano hacia el individuo, y de esta forma, la ciudadanía y la nacionalidad dejan de ser el elemento que garantiza los derechos humanos, y por lo tanto, que garantiza la dignidad inherente de la persona humana. (REIS, 2004). Un avance concreto en este sentido sería la posibilidad de que algunos derechos inherentes a los ciudadanos sean, paulatinamente, extendidos a los inmigrantes, como el derecho a votar en las elecciones locales.

## 5 Una nueva gobernanza global

El marco teórico *framework* observado por Archibugi, es en buena medida, el mismo que el que trata Rosenau, cuando identifica el proceso de *framegration*, que consiste en el cuadro de fragmentación del Estado, sumado al de integración de grupos sociales. La fragmentación se verifica cuando los grupos y los individuos dejan de tener en el Estado Nación la expresión legítima de sus intereses, de forma que pasan a actuar por cuenta propia en defensa de sus intereses y no están más contenidos por los Estados. Esto es lo que se verifica, por ejemplo, en la cuestión de Belo Monte,<sup>10</sup> en el que los grupos indígenas locales se manifiestan contra la opinión y las iniciativas del gobierno brasileño en lo que se refiere al uso de los recursos de la región de Volta Grande do Xingu, en Pará. Dichos grupos, a su vez, se identifican con otros grupos igualmente aislados en otros Estados, de forma que ambos se unen para aunar fuerzas, en un movimiento de integración social entre pares de diversas regiones, o naciones. Continuando en el mismo ejemplo, se observa que esos indígenas brasileños de la región de Xingu se unieron a los indígenas de la región de Rondonia y también de Perú, para con mayor envergadura, manifestarse en la esfera internacional<sup>11</sup> contra los proyectos de uso de sus tierras por sus respectivos gobiernos nacionales. Además, buscaron en un órgano internacional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, el respaldo para sus demandas, que no fueron atendidas por el gobierno brasileño (SICILIANO, 2011). De esta forma, en este caso, tenemos la fragmentación dentro del Estado (vertical) y la integración social (horizontal) (ROSENAU, 1997).

Las fronteras se volvieron bastante permeables y los nuevos temas escapan a las jurisdicciones hasta ahora establecidas. La gobernanza existente a nivel local y nacional no responde más a las demandas de un mundo global, y no existe una gobernanza supranacional global legitimada para resolver estas nuevas cuestiones. En este contexto, hay cuatro desafíos que asumen una particular relevancia para el proceso de construcción de gobernanza global (ROSENAU, 1997): i) la velocidad con la que las cuestiones normativas precisan ser tratadas, cuando la revolución de las telecomunicaciones impone una nueva velocidad para los procesos de toma de decisión en el ámbito de las relaciones internacionales; ii) la posibilidad de que la tensión inherente al proceso de *fraggmegration* pueda tornar los prejuicios de la civilización occidental como no legítimos, en tanto que guías de conducta individual o colectiva, pues *fraggmegration* significa que la sociedad, al mismo tiempo que se fragmenta en relación a un viejo modelo (estructura jerárquica estatal), se integra en relación a uno nuevo (social, reticular y horizontal); iii) algunas normas (valores) de alcance global pueden ser identificadas tanto en la esfera del Estado, como en la de un orden multipolar; y iv) áreas en las que el clivaje puede no ser tan profundo al punto de impedir la evolución de normas ampliamente compartidas.

En la cuestión de Belo Monte, o incluso en la de la Primavera Árabe, están claras las demostraciones de la pérdida de la importancia relativa de los Estados-naciones y del protagonismo creciente de los movimientos sociales, cuyos intereses, muchas veces, trascienden las fronteras y divergen de la posición oficial de los gobiernos nacionales. En estos dos ejemplos, la “comunidad internacional” fue llamada a manifestarse y, de alguna forma, a interferir en auxilio de los más frágiles, enfrentando tal vez, la soberanía de los Estados involucrados. ¿Cuál será la reacción de la “comunidad internacional”? ¿Qué precedentes se sentarán? ¿Qué valores serán establecidos o fortalecidos, a partir de casos concretos como estos?

Estas situaciones tienden a repetirse cada vez más y los cuestionamientos que ocasionan apuntan a la configuración de un nuevo paradigma de las relaciones internacionales.

### 5.1 Nuevas Estructuras

A inicios de la década de los 80, Robert W. Cox había tratado las “fuerzas sociales” como un ente que posiblemente debilitaría a las estructuras políticas estatales. Previó, en aquel entonces, tres posibles escenarios resultantes de esas fuerzas: i) que podría surgir una nueva hegemonía basada en la estructura global del poder social generado por la internacionalización de la producción; ii) el surgimiento de una estructura global no hegemónica resultante del conflicto entre los poderes centrales; o iii) el surgimiento de una contra-hegemonía basada en una coalición del tercer mundo contra la dominación de los países centrales. Independientemente del acierto en alguno de los escenarios previstos, hace más de treinta años las “fuerzas sociales” fueron identificadas como motores de la alteración paradigmática de la relación de poder de los Estados- naciones (COX, 1981).

A fines del siglo pasado, el fenómeno identificado como *fragmentation* por Rosenau resulta de la observación del mismo objeto que, con alguna variación, Della Porta definió como “movimientos sociales”, que tienen como característica ser una



estructura organizativa segmentada, con grupos que nacen, se movilizan y declinan continuamente; *policéfala*; con una estructura de liderazgo plural; y reticular, con grupos e individuos conectados por vínculos múltiples (DELLA PORTA, 2007, p. 125). Esa definición permite decir que los movimientos sociales pueden ser tanto grupos de trabajadores sin tierra luchando por la reforma agraria, como grupos indígenas que demandan la inviolabilidad de sus tierras, o incluso una gran parcela de la población de determinado territorio que no acepta someterse a su gobernante.

Esas formas de organización social, que ganaron forma en la década de 1990, fueron objeto de un reciente análisis del ex presidente brasileño Fernando Henrique Cardoso,<sup>12</sup> que afirmó que los movimientos sociales fueron impulsados por la evidente incapacidad de los Estados para responder a las demandas sociales, pero, en buena medida también por el descrédito de la sociedad en la política ejercida a través de la democracia participativa, por ejemplo, a través de sus parlamentarios electos. Cardoso sintetizó sus argumentos afirmando que los movimientos sociales son muy eficientes para imponer resistencia, pero que enfrentan grandes dificultades para implementar políticas, y citó el ejemplo de la Primavera Árabe, en la que la población consiguió organizarse para derribar a los dictadores en el poder, pero que no consigue organizarse para constituir un nuevo gobierno.

En ese mismo sentido, Della Porta clarifica que las organizaciones no gubernamentales que surgieron en Seattle<sup>13</sup> eran un ejemplo de todo lo que los negociadores del comercio no eran. Estaban bien organizadas, habían construido coaliciones poco comunes (ambientalistas y sindicalistas, por ejemplo, superaron antiguas divisiones para actuar contra la OMC). Tenían una agenda clara: impedir las negociaciones (DELLA PORTA, 2007, p. 141). Aún si existe una relativa incapacidad constructiva de los movimientos sociales, su fuerza social y política es notoria y todos los indicios apuntan hacia su fortalecimiento.

El surgimiento de los movimientos sociales sólo fue posible gracias a la reducción del tiempo y de los espacios, lo que fue posibilitado por la globalización (CARDOSO, 2011). Este argumento es corroborado por David S. Grewal, afirmando que la globalización puede ser definida como la intensificación de las relaciones sociales mundiales que conectan localidades distantes, de forma tal que los acontecimientos locales sean moldeados por eventos que están ocurriendo a muchos kilómetros de distancia y viceversa (GREWAL, 2008).

Puede decirse que globalización, es el nombre popularmente atribuido a la capacidad reciente de las personas de interrelacionarse estando en cualquier lugar del globo terrestre y es, entre otras cosas, el proceso impar por el que se determinan las convenciones (GREWAL, 2008, p. 2). Para Milton Santos,

*La globalización no es solo la existencia de un nuevo sistema de técnicas, sino que es también el resultado de las acciones que garantizan la emergencia de un mercado llamado global, responsable por lo esencial de los procesos políticos actualmente eficaces. De esta forma, los factores que contribuyen para explicar la arquitectura de la globalización actual serán la unicidad de la técnica, la convergencia de los momentos, la inteligibilidad del planeta y la existencia de un motor único en la historia, representado por la plusvalía globalizada.*

(SANTOS, 2007, p.24).

Lo que experimentamos hoy, con la globalización, es la creación de un grupo internacional que involucra al globo entero dentro de los parámetros establecidos: un nuevo orden mundial en el cual el clamor por la conexión entre todos se vale de patrones que son ofrecidos para el uso universal (GREWAL, 2008, p. 3). Y los patrones que posibilitan tal coordinación global reflejan el “Poder de Red”. El concepto “Poder de Red”, tal como es concebido por Grewal, presupone dos cosas: i) los patrones que permiten la coordinación tienen más valor en la medida que un número mayor de personas los utilicen; y ii) esa dinámica puede llevar a la progresiva eliminación de patrones en competencia. Puede decirse, por ejemplo, que la plusvalía globalizada posee un enorme “Poder de Red”, así como el sistema financiero internacional, *Facebook*, o el sistema métrico de medidas. La Red es el grupo de personas interconectadas, ligadas unas a otras, de forma que sean capaces de beneficiarse con la cooperación, y ese beneficio puede asumir varias formas, incluyendo el intercambio de bienes e ideas (GREWAL, 2008).

De esta forma, los movimientos sociales son, en gran escala, transnacionales, véase los movimientos ambientalistas, de derechos humanos, de ayuda humanitaria, entre otros. Sin embargo, aunque exista un espacio global de relaciones sociales, no existe una gobernanza global soberana que le dé orden, tal como la conocemos en el ámbito nacional, y, por eso, se habla de *globalización de la sociabilidad*, distinguiendo las relaciones de sociabilidad de las de soberanía para enfatizar el principal punto de tensión de la globalización contemporánea, que es el hecho de que todo está siendo globalizado, excepto la política (GREWAL, 2008, p. 50). El mismo autor aclara que incluso los teóricos de la “Democracia Cosmopolita” normalmente argumentan que la democracia debe fortalecerse considerando los espacios nacionales, de forma que habría solo una reproducción del sistema actual, en una escala mayor.

La globalización política de la que Grewal hace referencia es, por ejemplo, la organización de los ambientalistas internacionales, de los caucheros, de los indígenas, que consiguieron el apoyo del Congreso norteamericano y del Departamento del Tesoro Americano para sus demandas locales (HOCHSTETLER; KECK, 2007, p. 155). Sin embargo, esos movimientos no se presentaron como un proceso de desarrollo acumulativo de instituciones y de organizaciones que respondieran a cuestiones y problemas internos y externos de los países, por el contrario, se verifica una evidente discontinuidad, contingencias, y también oportunidades repentinas (HOCHSTETLER; KECK, 2007, p. 223).

Los movimientos sociales transnacionales ejercen una función democratizadora en la globalización en el sentido de posibilitar alguna participación directa del individuo en cuestiones políticas, pues aumentan la representación en instituciones internacionales, brindándoles ideas y voces que antes no eran oídas (KHAGRAM; RIKER; SIKKINK, 2002, p.301). Las redes y las organizaciones no gubernamentales transnacionales, cuando son analizadas en sus aspectos de representatividad, de democracia interna, de transparencia y de procesos deliberativos, tienen varias fallas y son imperfectas, se trata en verdad, de instituciones informales, asimétricas y que funcionan como antídotos *ad hoc* para imperfecciones representativas domésticas e internacionales (KHAGRAM; RIKER; SIKKINK, 2002). Ese papel específico de corregir imperfecciones representativas, sin embargo, es de suma importancia y no debe ser desvalorizado, pues del mismo proviene la capacidad de elevar la demanda local a la esfera de interés internacional.

Se concluye por lo tanto, que los movimientos sociales no sólo utilizan los patrones y redes propiciados con la globalización, sino también la alimentan, creando nuevas redes y fomentando nuevos patrones, de forma de establecer un *path dependence* que, en principio, no se contrapone a las estructuras dominantes. Della Porta alerta, sin embargo, que puede haber alteraciones sustanciales movidas por el creciente poder de las corporaciones multinacionales y organizaciones gobernantes internacionales, así como el riesgo de debilitamiento del modelo representativo de democracia, de forma que habría espacio para la reflexión sobre nuevas formas de democracia (participativa, directa, deliberativa, etc). Milton Santos afirma que otra globalización es posible, pues la globalización actual sería mucho menos un producto de las ideas actualmente posibles y, mucho más, el resultado de una ideología restrictiva establecida a propósito.

## 6 Conclusión

La globalización permitió que el mundo sea visto como una nueva unidad de referencia, sea ésta económica, política, antropológica o histórica. Las relaciones financieras y el comercio no respetan las fronteras territoriales de los Estados Naciones, las organizaciones políticas en muchos aspectos trascienden y se imponen sobre los Estados, el hombre vuelve a ser visto como un ser ocupante del planeta y la historia es también la de la humanidad.

El individuo y los grupos de individuos pasaron a organizarse en red y consiguieron crear movimientos sociales con fuerza política capaces de interferir directamente en la toma de decisión de los gobiernos nacionales. En el sistema internacional, igualmente, las decisiones no pueden desconsiderar la repercusión en los movimientos sociales, o la influencia en los mismos. Hay un creciente distanciamiento entre el individuo y el Estado que permite que diversos temas (ambientales, culturales, laborales, comerciales, entre otros), sean tratados internacionalmente sin que haya injerencia estatal. Sin embargo, ese movimiento, por más fuerte que sea, no demostró ser capaz de debilitar las estructuras de las relaciones de poder creadas desde los Tratados de Westfalia, sino que por el contrario, coexiste con las mismas con una cierta armonía.

La cuestión de la universalización de los derechos humanos y de la restricción a la amplia migración internacional son las únicas capaces de llevar a la actual estructura de poder, jerárquica, estatal, a un proceso de profunda reestructuración. En cuanto a la primera, ese poder particular, consiste en el hecho de que el individuo, ya sea en el sistema internacional o dentro de los propios Estados, pase a ser detentor de derechos, independientemente de los Estados. Y, considerando que la legitimidad del poder del Estado resulta básicamente de su capacidad de proteger a sus nacionales, el reconocimiento internacional de derechos individuales subyuga el principio de autodeterminación y, aún más grave, en caso de ofensa del Estado a los derechos del individuo, legitima la intervención externa, lo que se sobrepone a la soberanía del Estado.

La cuestión migratoria representa otro aspecto del mismo dilema, pues, al impedir la libre movilidad de las personas, fijando a determinada población en un determinado territorio, imposibilita que haya universalización de los derechos, que se verifica, por un lado, al no reconocer los derechos de aquellos individuos que no son ciudadanos nacionales y, por otro, el de no garantizar derechos de sus ciudadanos

fuera de su territorio. La ciudadanía, eslabón político y jurídico del ciudadano con el Estado, es la garantía para el Estado, de la existencia de su poder sobre sus nacionales.

Por lo tanto, a pesar de que los movimientos sociales, a través del fortalecimiento del poder de las redes, estén alterando las relaciones de fuerzas en la política doméstica e internacional, la nueva gobernanza global sigue coexistiendo con la estructura westfaliana de Estados naciones y, por más que pesen las numerosas evoluciones, no se avizora ninguna reestructuración radical en el sistema. En primer lugar, porque la universalización de los derechos humanos es aún modesta, y en segundo lugar, porque la cuestión migratoria no está presente en la agenda de los movimientos sociales.

## REFERENCIAS

---

### Bibliografía y otras fuentes

- ARCHIBUGI, D. 2004. Cosmopolitan democracy and its critics. *European Journal of International Relations*, v. 10, n. 3, Sept.
- CARDOSO, F.H. 2011. *A crise econômica e a mudança na ordem global: o papel do Brasil*. São Paulo, IRI/USP, nov. (Gacint, Interviewer).
- CHANDLER, D. 2003. New Rights for Old? Cosmopolitan Citizenship and the Critique of State Sovereignty. *Political Studies*, v. 51, n. 2, p. 332-349.
- COX, R.W. 1981. Social forces, states and world orders: beyond international relations theory. *Millennium: Journal of International Studies*, v. 10, n. 2, p. 126-155.
- DAUVERGNE, C. 2008. *Making people illegal: what globalization means for migration law*. Cambridge: Cambridge University Press. 216 p.
- DELLA PORTA, D. 2007. *O movimento por uma nova globalização*. Tradução de Silvana Cobucci Leite. São Paulo: Loyola.
- FACCHINI, G.; MAYDA, A.M. 2008. From individual attitudes towards migrants to migration policy outcomes: Theory and evidence. *Economic Policy*, v. 23, n. 56, p. 651-713, Oct.
- FREEMAN, R.B. 2006. People flows in globalization. *Journal of Economic Perspectives*, v. 20, n. 2, p. 145-170.
- FUKUYAMA, F. 2012. The Future of History. *Foreign Affairs*, v. 91, n. 1, p. 52-61. Jan.-Feb.
- GREWAL, D.S. 2008. *Network power: The social dynamics of globalization*. London: Yale University Press.
- HARDT, M.; NEGRI, A. 2005. *Multidão: guerra e democracia na era do império*. Rio de Janeiro: Record.
- HELD, D. 2004. Democratic accountability and political effectiveness from a cosmopolitan perspective. *Government and Opposition*, v. 39, n. 2, p. 364-391.
- HOBSBAWM, E. 1994. *Age of extremes—The short twentieth century (1914-1991)*. London: Michel Joseph and Pelham Books.
- HOCHSTETLER, K.; KECK, M.E. 2007. *Greening Brazil: environmental activism in state and society*. Durham, NC: Duke University Press.

- IBHAWOH, B. 2007. **Imperialism and human rights: Colonial discourses of rights and liberties in African history.** New York: State University of New York Press.
- INSTITUTO SOCIO AMBIENTAL. 2011. **Especial Belo Monte.** A polémica da usina de Belo Monte. São Paulo. Disponible en: <<http://www.socioambiental.org/esp/bm/index.asp>>. Visitado el: 5 Ene. 2012.
- INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION. 2009. **Human Development Report 2009.** Overcoming barriers: Human mobility and development.
- KEOHANE, R.O.; MACEDO, S.; MORAVCSIK, A. 2009. Democracy-Enhancing Multilateralism. *International Organization*, v. 63, n. 1, p. 1-31.
- KHAGRAM, S.; RIKER, J.V.; SIKKINK, K.(Ed.). 2002. **Restructuring world politics: Transnational Social Movements, Networks, and Norms.** Minneapolis, MN: University of Minnesota Press.
- LINKLATER, A. 1981. Men and citizens in international relations. *Review of International Studies*, v. 7, n. 1, p. 23-37.
- PREBISCH, R. 1949. O desenvolvimento da América Latina e seus principais problemas. *Revista Brasileira de Economia*, Rio de Janeiro, v. 3, n. 3, p. 47-111, set.
- PRITCHETT, L. 1997. Divergence, Big Time. *The Journal of Economic Perspectives*, v. 11, n. 3, p. 3-17.
- REIS, R.R. 2004. Soberania, direitos humanos e migrações internacionais. *Revista Brasileira de Ciências Sociais*, v. 19, n. 55, p. 149-163, jun.
- RODRIG, D. 2001. **Comments at the conference “Immigration Policy and the Welfare State”.** Trieste, Italia. luglio.
- ROSENAU, J.N. 1997. **Norms. Along the domestic-foreign frontier—exploring governance in turbulent world.** Cambridge: Cambridge University Press. cap. 9.
- SANTOS, M. 2007. **Por uma outra globalização: do pensamento único à consciência universal.** 14. ed. Rio de Janeiro: Record.
- SASSEN, S. 2006. **Territory, authority, rights: from medieval to global assemblages.** Princeton, New Jersey: Princeton University Press.
- SICILIANO, A.L. 2011. **O caso de Belo Monte na Comissão Interamericana de Direitos Humanos: análise em dois níveis.** São Paulo, IRI/USP, out. Disponible en: <<http://www.slideshare.net/alsiciliano/artigobelo-monte-na-cidh>>. Visitado el: 5 Ene. 2012.
- SURVIVAL INTERNATIONAL. 2011. **Indígenas da Amazônia protestam em Londres contra hidrelétricas.** 2 mar. Disponible en: <<http://www.survivalinternational.org/ultimas-noticias/7070>>. Visitado el: 5 Ene. 2012.
- UNITED NATIONS. 2006. **Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms.** A/RES/60/161. 65ª Sessão (Feb. 28, 2006).
- WIMMER, A. 1996. L'État-nation: une forme de fermeture sociale. *Archives Européennes de Sociologie*, v. 37, n. 1, p. 163-179.
- \_\_\_\_\_. 2002. **Nationalist exclusion and ethnic conflict: shadows of modernity.** Cambridge: Cambridge University Press.
- WIMMER, A.; GLICK SCHILLER, N. 2002. Methodological nationalism and beyond: nation-state building, migration and the social science. *Global Network*, v. 2, n. 4, p. 301-334.
- ZOLBERG, A.R. 1994. Changing Sovereignty Games and International Migration. *Indiana Journal of Global Legal Studies*, v. 2, n. 1, p. 153-170.

## NOTAS

1. Los tratados celebrados en las ciudades de Münster y Osnabrück son denominados Tratados de Westfalia y fueron los acuerdos que sellaron la paz después de la Guerra de los Treinta Años y en Europa (1618-1648). Estos tratados configuran una nueva lógica normativa en las relaciones internacionales e incluso internamente en cada país, pues los Estados soberanos ignoran intencionalmente a la Iglesia en la tomada de decisiones. La influencia de la Santa Sé en los temas políticos europeos es anulada por los Estados soberanos (Romano, 2008).
2. La principal excepción es la disputa entre israelitas y palestinos, que probablemente es la única que tal vez pueda impactar sobre el sistema internacional. Existen, evidentemente, otros episodios bélicos de intolerancia registrados en el continente africano, en el Medio Oriente, en el Este Europeo o en el Oeste Asiático, sin embargo envuelven un contingente relativamente pequeño de personas, o de recursos limitados, y son incapaces de influenciar el sistema internacional.
3. La historia de Brasil es una de las pocas excepciones en el mundo occidental, pues los brasileños consideran que el país tiene más de 500 años, o sea, que su origen es anterior al surgimiento de la nación brasileña. La regla es que los países consideren como marco inicial de su existencia las respectivas unificaciones o declaraciones de independencia, o sea, el surgimiento de una unidad de identidad nacional exclusiva.
4. La división en tres momentos (i- era pre guerra; ii – durante las dos Guerras hasta la Guerra Fría; y iii–Guerra Fría), propuesta por Wimmer y Glick-Schiller, trata sobre los diferentes “momentos” en que son identificados padrones de comportamientos y tendencias normativas en las políticas públicas en diversos Estados, siendo que la división no contempla una fecha específica, pues no existe un hecho como divisor de las aguas. Por lo tanto, aunque son imprecisas, se reproducen acá las fechas sugeridas por Wimmer y Glick-Schiller.
5. “De hecho, los estudios muestran lo contrario. Para Estados Unidos, Friedberg y Hunt (1995), informan que un 10% de aumento en la fracción de migrantes en la población reduce los salarios locales en 1% como máximo” Citado en Freeman (2006, p. 157).
6. Consolidados principalmente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU.
7. Las convenciones referentes a los refugiados y apátridas reconocen, por primera vez, la existencia del individuo en el escenario internacional (REIS, 2004, p. 151). Inmediatamente, el principio de la responsabilidad de proteger UNITED NATIONS, 2006) fue aprobado por la Asamblea General de la ONU, en Nueva York, 2005 (A/RES/60/161), por más de 170 Estados y ha sido invocado para permitir la ocupación de Estados violadores de derechos humanos por la comunidad internacional.
8. La llamada “Primavera Árabe” ha sido objeto de diversos estudios, con diversas interpretaciones sobre las causas y consecuencias, como puede ser observado en el debate realizado por Salem Nasser, Arlene Clemesha y Gunther Rudzit y coordinado por Willian Waack, cuyo vídeo se encuentra disponible en: <<http://globoTV.globo.com/globo-news/globo-news-painel/t/todos-os-videos/v/segundo-turno-da-eleicao-no-egito-traz-expectativas-diversas-para-toda-a-regiao/1986106/>>. Visitado el: 14 Ene. 2012.
9. “En la Asamblea General de la ONU, aquellos estados miembro cuyo número total de habitantes representa solo el 5% de la población total del planeta tienen la mayoría en la Asamblea. Sería el sistema más democrático si el peso del voto de cada Estado fuera proporcional a su población. En ese caso, seis Estados (China, India, Estados Unidos, Indonesia, Brasil y Rusia) que representan más de la mitad de la población mundial, tendrían una mayoría estable” (ARCHIBUGI, 2004)
10. Central Hidroeléctrica que está siendo construida por el gobierno brasileño en el río Xingu, en el estado de Pará, la cual enfrenta fuerte resistencia por parte de las comunidades indígenas, de grupos de ambientalistas y de parte de la comunidad internacional, especialmente de organizaciones no gubernamentales relacionadas a la defensa de las minorías y del medio ambiente.
11. Tres indígenas de la Amazonía protestan en Londres contra las hidroeléctricas que amenazan destruir las tierras y la vida de miles de indígenas. Ruth Buendia Mestoquiari, una indígena Ashaninka de Perú, Sheyla Juruna, una indígena Juruna de la región de Xingu y Almir Suruí, de la tribu Suruí, en Brasil, piden que los tres proyectos controversiales de hidroeléctricas en la Amazonía, sean interrumpidos. Los indígenas protestan, junto con los miembros de la organización Survival International que los apoyan, frente a la oficina del Banco Nacional de Desarrollo – BNDES, institución que está proporcionando la mayor parte del financiamiento para las represas (SURVIVAL INTERNACIONAL, 2011).
12. Durante una reunión celebrada por el Grupo de Análisis de la Coyuntura Internacional (Gacint) del Instituto de Relaciones Internacionales de San Pablo (IRI – USP), el 23 de noviembre de 2011, el ex presidente Cardoso abordó el tema “A crise econômica e a mudança na ordem global: o papel do Brasil” (CARDOSO, 2011).
13. En 1999, durante la Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, en Seattle, diversos grupos de la sociedad civil se reunieron para manifestar sus indignaciones. Se encontraban desde grupos más formales, como asociaciones ambientales y de defensa de los derechos humanos, como pequeños grupos, de hasta 20 personas cada uno, y la organización de estas protestas ocurría por medio de canales virtuales.

## ABSTRACT

---

This article briefly reviews a variety of literature on the political and social characteristics of our contemporary times, through which it paints a picture of the relative decline of the nation-state in the international system. This is particularly clear when addressing the issues of the universalization of human rights and the resistance to this process in the context of migration. These two issues are opposite sides of the same reality, since it is through the universalization of human rights that significant changes have occurred, such as the rise of social movements and the emergence of the concept of *cosmopolitan citizenship*, or even the *responsibility to protect*. The universalization of human rights, therefore, has been responsible for the relativization of state sovereignty vis-a-vis the international system. The issue of migration, meanwhile, based on ideas from the 17<sup>th</sup> century that invoke a nationalism – anachronistic in this day and age – that confines human beings to the territories where they “belong”, performs a dual function: on one hand, it preserves some fundamental characteristics of the Westphalian nation-state, such as the principles of sovereignty and self-determination; on the other, it impedes the broad and effective protection of fundamental human rights.

## KEYWORDS

---

Human rights – Nation-state – Migration – Global governance

## RESUMO

---

O presente artigo trata de tecer breve revisão de literatura diversificada acerca das características políticas e sociais dos tempos atuais, na qual se pretende apresentar um retrato da situação de relativo enfraquecimento do Estado-nação no Sistema Internacional, especialmente quando enfrentadas as questões da universalização dos direitos humanos e da resistência a esse processo manifestada na questão das migrações. Ambas questões são aspectos opostos de uma mesma realidade, pois significativas evoluções tem ocorrido através da universalização dos direitos humanos, como o fortalecimento dos movimentos sociais, o surgimento do conceito de *cidadania cosmopolita*, ou mesmo o da *responsabilidade de proteger*, e, assim, a questão da universalização dos direitos humanos tem sido responsável pela relativização das soberanias estatais face ao sistema internacional. A questão migratória, por outro lado, sustentada sobre os ideais do século XVII, invocando um nacionalismo, hoje anacrônico, que confina os seres humanos aos territórios aos quais “pertencem”, exerce uma dupla função: por um lado, a de preservar algumas características fundamentais do Estado-nação westfaliano, como os princípios da soberania e da autodeterminação; por outro, a de obstar a proteção ampla e efetiva dos direitos humanos fundamentais.

## PALAVRAS-CHAVE

---

Direitos humanos – Estado-nação – Migração – Governança global

**SUR 1, v. 1, n. 1, jun. 2004**

**EMILIO GARCÍA MÉNDEZ**  
Origen, sentido y futuro de los derechos humanos: Reflexiones para una nueva agenda

**FLAVIA PIOVESAN**  
Derechos sociales, económicos y culturales y derechos civiles y políticos

**OSCAR VILHENA VIEIRA Y A. SCOTT DUPREE**  
Reflexión sobre la sociedad civil y los derechos humanos

**JEREMY SARKIN**  
La consolidación de los reclamos de reparaciones por violaciones de los derechos humanos cometidas en el Sur

**VINODH JAICHAND**  
Estrategias de litigio de interés público para el avance de los derechos humanos en los sistemas domésticos de derecho

**PAUL CHEVIGNY**  
La represión en los Estados Unidos después del atentado del 11 de septiembre

**SERGIO VIEIRA DE MELLO**  
Redefinir la seguridad Cinco cuestiones sobre derechos humanos

**SUR 2, v. 2, n. 2, jun. 2005**

**SALIL SHETTY**  
Declaración y Objetivos de Desarrollo del Milenio: Oportunidades para los derechos humanos

**FATEH AZZAM**  
Los derechos humanos en la implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

**RICHARD PIERRE CLAUDE**  
Derecho a la educación y educación para los derechos humanos

**JOSÉ REINALDO DE LIMA LOPES**  
El derecho al reconocimiento para gays y lesbianas

**E.S. NWAUCHE Y J.C. NWOBIKE**  
Implementación del derecho al desarrollo

**STEVEN FREELAND**  
Derechos humanos, medio ambiente y conflictos: Enfrentando los crímenes ambientales

**FIONA MACAULAY**  
Cooperación entre el Estado y la sociedad civil para promover la seguridad ciudadana en Brasil

**EDWIN REKOSH**  
¿Quién define el interés público?

**VÍCTOR E. ABRAMOVICH**  
Líneas de trabajo en derechos económicos, sociales y culturales: Herramientas y aliados

**SUR 3, v. 2, n. 3, dic. 2005**

**CAROLINE DOMMEN**  
Comercio y derechos humanos: rumbo a la coherencia

**CARLOS M. CORREA**  
El Acuerdo sobre los ADPIC y el acceso a medicamentos en los países en desarrollo

**BERNARDO SORJ**  
Seguridad, seguridad humana y América Latina

**ALBERTO BOVINO**  
La actividad probatoria ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

**NICO HORN**  
Eddie Mabó y Namibia: reforma agraria y derechos precoloniales a la posesión de la tierra

**NLERUM S. OKOGBULE**  
El acceso a la justicia y la protección a los derechos humanos en Nigeria

**MARÍA JOSÉ GUEMBE**  
La reapertura de los juicios por los crímenes de la dictadura militar argentina

**JOSÉ RICARDO CUNHA**  
Derechos humanos y justiciabilidad: una investigación en Rio de Janeiro

**LOUISE ARBOUR**  
Plan de acción presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

**SUR 4, v. 3, n. 4, jun. 2006**

**FERNANDE RAINE**  
El desafío de la mensuración en derechos humanos

**MARIO MELO**  
Últimos avances en la justiciabilidad de los derechos indígenas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

**ISABELA FIGUEROA**  
Pueblos indígenas versus petroleras: Control constitucional en la resistencia

**ROBERT ARCHER**  
Los puntos fuertes de distintas tradiciones: ¿Qué es lo que se puede ganar y lo que se puede perder combinando derechos y desarrollo?

**J. PAUL MARTIN**  
Relectura del desarrollo y de los derechos: Lecciones desde África

**MICHELLE RATTON SANCHEZ**  
Breves consideraciones sobre los mecanismos de participación de las ONGs en la OMC

**JUSTICE C. NWOBIKE**  
Empresas farmacéuticas y acceso a medicamentos en los países en desarrollo: El camino a seguir

**CLÓVIS ROBERTO ZIMMERMANN**  
Los programas sociales desde la óptica de los derechos humanos: El caso del Bolsa Familia del gobierno Lula en Brasil

**CHRISTOF HEYNS, DAVID PADILLA Y LEO ZWAAK**  
Comparación esquemática de los sistemas regionales de derechos humanos: Una actualización

RESEÑA

**SUR 5, v. 3, n. 5, dic. 2006**

**CARLOS VILLAN DURAN**  
Luces y sombras del nuevo Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

**PAULINA VEGA GONZÁLEZ**  
El papel de las víctimas en los procedimientos ante la Corte Penal Internacional: sus derechos y las primeras decisiones de la Corte

**OSWALDO RUIZ CHIRIBOGA**  
El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales: una mirada desde el Sistema Interamericano

**LYDIAH KEMUNTO BOSIRE**  
Exceso de promesas, exceso de incumplimiento: justicia transicional en el África Subsahariana

**DEVIKA PRASAD**  
El fortalecimiento de la policía democrática y de la responsabilidad en la Commonwealth del Pacífico

**IGNACIO CANO**  
Políticas de seguridad pública en Brasil: tentativas de modernización y democratización versus la guerra contra el crimen

**TOM FARER**  
Hacia un eficaz orden legal internacional: ¿de coexistencia a concertación?

RESEÑA

**SUR 6, v. 4, n. 6, jun. 2007**

**UPENDRA BAXI**  
El Estado de Derecho en la India

**OSCAR VILHENA VIEIRA**  
La desigualdad y la subversión del Estado de Derecho

**RODRIGO UPRIMNY YEPES**  
La judicialización de la política en Colombia: casos, potencialidades y riesgos

**LAURA C. PAUTASSI**  
¿Igualdad en la desigualdad? Alcances y límites de las acciones afirmativas

**GERT JONKER Y RIKA SWANZEN**  
Servicios de mediación para los testigos menores de edad que atestiguan ante tribunales penales sudafricanos

**SERGIO BRANCO**  
La ley de autor brasileña como elemento de restricción a la eficacia del derecho humano a la educación

**THOMAS W. POGGE**  
Propuesta para un Dividendo sobre Recursos Globales

**SUR 7, v. 4, n. 7, dic. 2007**

**LUCIA NADER**  
El papel de las ONG en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU

**CECÍLIA MACDOWELL SANTOS**  
El activismo legal transnacional y el Estado: reflexiones sobre los casos contra Brasil en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

**JUSTICIA TRANSICIONAL**

**TARA URS**  
Imaginando respuestas de inspiración



local a las atrocidades masivas que se cometieron: voces de Camboya

CECILY ROSE Y FRANCIS M. SSEKANDI

La búsqueda de justicia transicional y los valores tradicionales africanos: un choque de civilizaciones – El caso de Uganda

RAMONA VIJEYARASA

Enfrentando la historia de Australia: verdad y reconciliación para las generaciones robadas

ELIZABETH SALMÓN G.

El largo camino de la lucha contra la pobreza y su esperanzador encuentro con los derechos humanos

ENTREVISTA CON JUAN MÉNDEZ

Por Glenda Mezarobba

### **SUR 8**, v. 5, n. 8, jun. 2008

MARTÍN ABREGÚ

Derechos humanos para todos: de la lucha contra el autoritarismo a la construcción de una democracia inclusiva – una mirada desde la Región Andina y el Cono Sur

AMITA DHANDA

Construyendo un nuevo léxico de derechos humanos: la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

LAURA DAVIS MATTAR

Reconocimiento jurídico de los derechos sexuales – un análisis comparativo con los derechos reproductivos

JAMES L. CAVALLARO Y

STEPHANIE ERIN BREWER

La función del litigio interamericano en la promoción de la justicia social

### **DERECHO A LA SALUD Y ACCESO A MEDICAMENTOS**

PAUL HUNT Y RAJAT KHOSLA

El derecho humano a los medicamentos

THOMAS POGGE

Medicamentos para el mundo: impulsar la innovación sin obstaculizar el libre acceso

JORGE CONTESE Y DOMINGO LOVERA PARMO

Acceso a tratamiento médico para personas viviendo con vih/sida: éxitos sin victoria en Chile

GABRIELA COSTA CHAVES, MARCELA FOGAÇA VIEIRA Y RENATA REIS

Acceso a medicamentos y propiedad intelectual en Brasil: reflexiones y estrategias de la sociedad civil

### **SUR 9**, v. 5, n. 9, dic. 2008

BARBORA BUKOVSKÁ

Perpetrando el bien: las consecuencias no deseadas en la defensa de los derechos humanos

JEREMY SARKIN

Las cárceles en África: una evaluación desde la perspectiva de derechos humanos

REBECCA SAUNDERS

Lo que se pierde en la traducción: expresiones del sufrimiento humano, el lenguaje de los derechos humanos y la Comisión Sudafricana de Verdad y Reconciliación

### **SESENTA AÑOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS**

PAULO SÉRGIO PINHEIRO

Sesenta años después de la Declaración Universal: navegando las contradicciones

FERNANDA DOZ COSTA

Pobreza y derechos humanos: desde la retórica a las obligaciones legales – una descripción crítica de los marcos conceptuales

EITAN FELNER

¿Una nueva frontera para la defensa de los derechos económicos y sociales? Convirtiendo los datos cuantitativos en una herramienta para la rendición de cuentas en derechos humanos

KATHERINE SHORT

De la Comisión al Consejo: ¿las Naciones Unidas han logrado crear un órgano de derechos humanos confiable?

ANTHONY ROMERO

Entrevista con Anthony Romero, Director Ejecutivo de American Civil Liberties Union (ACLU)

### **SUR 10**, v. 6, n. 10, jun. 2009

ANUJ BHUWANIA

“Muy malos niños”: “La tortura India” y el informe de la Comisión sobre la Tortura en Madrás de 1855

DANIELA DE VITO, AISHA GILL Y DAMIEN SHORT

El delito de violación tipificado como genocidio

CHRISTIAN COURTIS

Apuntes sobre la aplicación del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas por los tribunales de América Latina

BENYAM D. MEZMUR

La adopción internacional como medida de último recurso en África: promover los derechos de un niño y no el derecho a un niño

### **DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN MOVIMIENTO: MIGRANTES Y REFUGIADOS**

KATHARINE DERDERIAN Y

LIESBETH SCHOCKAERT Respondiendo a los flujos “mixtos” de migración: Una perspectiva humanitaria

JUAN CARLOS MURILLO

Los legítimos intereses de seguridad de los Estados y la protección internacional de refugiados

MANUELA TRINDADE VIANA

Cooperación internacional y desplazamiento interno en Colombia: Desafíos a la mayor crisis humanitaria de América del Sur

JOSEPH AMON Y KATHERINE TODRYS

Acceso a tratamiento antirretroviral para las poblaciones migrantes del Sur Global

PABLO CERIANI CERNADAS

Control migratorio europeo en territorio africano: La omisión del carácter extraterritorial de las obligaciones de derechos humanos

### **SUR 11**, v. 6, n. 11, dic. 2009

VÍCTOR ABRAMOVICH

De las Violaciones Masivas a los Patrones Estructurales: Nuevos Enfoques y Clásicas Tensiones en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

VIVIANA BOHÓRQUEZ MONSALVE Y JAVIER AGUIRRE ROMÁN

Las Tensiones de la Dignidad Humana: Conceptualización y Aplicación en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

DEBORA DINIZ, LÍVIA BARBOSA Y

WEDERSON RUFINO DOS SANTOS Discapacidad, Derechos Humanos y Justicia

JULIETA LEMAITRE RIPOLL

El Amor en Tiempos de Cólera: Derechos LGBT en Colombia

### **DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

MALCOLM LANGFORD

Justiciabilidad en el Ámbito Nacional y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Un Análisis Socio-Jurídico

ANN BLYBERG

El Caso de la Asignación Incorrecta: Derechos Económicos y Sociales y el Trabajo Presupuestario

ALDO CALIARI

Comercio, Inversiones, Finanzas y Derechos Humanos: Tendencias, Desafíos y Oportunidades

PATRICIA FEENEY

Empresas y Derechos Humanos: La Lucha por la Rendición de Cuentas en la ONU y el Rumbo Futuro de la Agenda de Incidencia

### **COLOQUIO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

Entrevista con Rindai Chipfunde-Vava, Directora de Zimbabwe Election Support Network (ZESN)

Informe sobre el IX Coloquio

Internacional de Derechos Humanos

### **SUR 12**, v. 7, n. 12, jun. 2010

SALIL SHETTY

Prefacio

FERNANDO BASCH ET AL.

La Efectividad del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: Un Enfoque Cuantitativo sobre su Funcionamiento y sobre el Cumplimiento de sus Decisiones

RICHARD BOURNE

*Commonwealth of Nations:*

Estrategias Intergubernamentales y No Gubernamentales para la Protección de los Derechos Humanos en una Institución Postcolonial

**OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO**

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Combatiendo la Exclusión: Por qué los Derechos Humanos Son Esenciales para los ODM

VICTORIA TAULI-CORPUZ

Reflexiones sobre el Papel del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas en relación con los ODM

ALICIA ELY YAMIN

Hacia una Rendición de Cuentas Transformadora: Aplicando un Enfoque de Derechos Humanos para Satisfacer las Obligaciones en relación a la Salud Materna

SARAH ZAIDI

Objetivo 6 de Desarrollo del Milenio y el Derecho a la Salud: ¿Conflictivos o Complementarios?

MARCOS A. ORELLANA

Cambio Climático y los ODM: El Derecho al Desarrollo, Cooperación Internacional y el Mecanismo de Desarrollo Limpio

**RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS**

LINDIWE KNUTSON

¿Es el Derecho de las Víctimas de *apartheid* a Reclamar Indemnizaciones de Corporaciones Multinacionales Finalmente Reconocido por los Tribunales de los EE.UU.?

DAVID BILCHITZ

El Marco Ruggie: ¿Una Propuesta Adecuada para las Obligaciones de Derechos Humanos de las Empresas?

**SUR 13, v. 7, n. 13, dic. 2010**

GLENDA MEZAROBBA

Entre Reparaciones, Medias Verdades e Impunidad: La Díficil Ruptura con el Legado de la Dictadura en Brasil

GERARDO ARCE ARCE

Fuerzas Armadas, Comisión de la Verdad y Justicia Transicional en Perú

**MECANISMOS REGIONALES DE DERECHOS HUMANOS**

FELIPE GONZÁLEZ

Las Medidas Urgentes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

JUAN CARLOS GUTIÉRREZ Y SILVANO CANTÚ

La Restricción a la Jurisdicción Militar en los Sistemas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos

DEBRA LONG Y LUKAS MUNTINGH

El Relator Especial sobre Prisiones y Condiciones de Detención en África y el Comité para la Prevención de la Tortura en África: ¿Potencial para la Sinergia o la Inercia?

LUCYLINE NKATHA MURUNGI Y JACQUI GALLINETTI

El Papel de los Tribunales Subregionales en el Sistema Africano de Derechos Humanos

MAGNUS KILLANDER

Interpretación de los Tratados Regionales de Derechos Humanos

ANTONIO M. CISNEROS DE ALENCAR

Cooperación entre los Sistemas de Derechos Humanos Universal e Interamericano dentro del Marco del Mecanismo de Examen Periódico Universal

**EN MEMORIA**

Kevin Boyle – Un Eslabón Fuerte en la Corriente Por Borislav Petranov

**SUR 14, v. 8, n. 14, jun. 2011**

MAURICIO ALBARRACÍN CABALLERO

Corte Constitucional y Movimientos Sociales: El Reconocimiento Judicial de los Derechos de las Parejas del Mismo Sexo en Colombia

DANIEL VÁZQUEZ Y DOMITILLE DELAPLACE

Políticas Públicas con Perspectiva de Derechos Humanos: Un Campo en Construcción

J. PAUL MARTIN

La Educación en Derechos Humanos en Comunidades en Proceso de Recuperación de Grandes Crisis Sociales: Lecciones para Haití

**DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

LUIS FERNANDO ASTORGA GATJENS

Análisis del Artículo 33 de la Convención de la ONU: La Importancia Crucial de la Aplicación y el Monitoreo Nacionales

LETÍCIA DE CAMPOS VELHO MARTEL

Ajuste Razonable: Un Nuevo Concepto desde la Óptica de una Gramática Constitucional Inclusiva

MARTA SCHAAP

La Negociación de la Sexualidad en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

TOBIAS PIETER VAN REENEN Y HELÈNE COMBRINCK

La Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en África: Progresos Después de Cinco Años

STELLA C. REICHER

Diversidad Humana y Asimetrías: Una Relectura del Contrato Social desde el Punto de Vista de las Capacidades

PETER LUCAS

La Puerta Abierta: Cinco Pélculas Fundacionales que Dieron Vida a la Representación de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

LUIS GALLEGOS CHIRIBOGA

Entrevista con Luis Gallegos Chiriboga, Presidente (2002-2005) del Comité *Ad Hoc* que Elaboró la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

**SUR 15, v. 8, n. 15, dic. 2011**

ZIBA MIR-HOSSEINI

La Penalización de la Sexualidad: Las Leyes de *Zina* como Violencia Contra la Mujer en Contextos Musulmanes

LEANDRO MARTINS ZANITELLI

Corporaciones y Derechos Humanos: El Debate Entre Voluntaristas y Obligacionistas y el Efecto de Socavamiento de las Sanciones

ENTREVISTA CON DENISE DORA

Responsable por el Programa de Derechos Humanos de la Fundación Ford en Brasil 2000 y 2011

**IMPLEMENTACIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL DE LAS DECISIONES DE LOS SISTEMAS REGIONALES E INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

MARIA ISSAEVA, IRINA SERGEEVA Y MARIA SUCHKOVA

Ejecución de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Rusia: Desarrollos Recientes y Desafíos Actuales

CÁSSIA MARIA ROSATO Y LUDMILA CERQUEIRA CORREIA

Caso *Damião Ximenes Lopes*: Cambios y Desafíos Después de la Primera Condena de Brasil por Parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

DAMIÁN A. GONZÁLEZ-SALZBERG

La Implementación de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Argentina: Un Análisis de los Vaivenes Jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

MARCIA NINA BERNARDES

Sistema Interamericano de Derechos Humanos como Esfera Pública Transnacional: Aspectos Jurídicos y Políticos de Implementación de las Decisiones Internacionales

**CUADERNO ESPECIAL: CONECTAS DERECHOS HUMANOS: 10 AÑOS**

La Construcción de una Organización Internacional desde/en el Sur

La Fundación Carlos Chagas tiene como premisa esencial el tema de la ciudadanía. En sus especialidades y líneas de investigación apunta al desarrollo humano-social.

La producción en el campo de la investigación en la FCC, articulada entre los polos de evaluación de políticas, género y raza abarca profundos estudios sobre los distintos niveles de enseñanza.

En las tres publicaciones de la Fundación — Cadernos de Pesquisa, Estudos em avaliação educacional y Textos FCC —, esa producción académica comparte el espacio con el trabajo de investigadores de otras instituciones, lo que posibilita una mirada diversificada sobre los temas del área.



Fundação Carlos Chagas

REFERENCIA EN EDUCACIÓN [WWW.FCC.ORG.BR](http://WWW.FCC.ORG.BR)